



PODER LEGISLATIVO
ESTADO DE CAMPECHE



LXII
LEGISLATURA
H. CONGRESO

GACETA PARLAMENTARIA

III Periodo Ordinario
III Año Ejercicio
Constitucional

Poder Legislativo del Estado de Campeche, 23 de mayo de 2018.
SEPTIMA SESIÓN

Año III
Número 253

ORDEN DEL DÍA.....	2
CORRESPONDENCIA	3
INICIATIVAS.....	4
Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la creación de programas de asistencia social enfocados a las necesidades específicas de desarrollo de madres solas y adultos mayores, a fin de apoyar su economía, promovido por el diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.....	4
Iniciativa para reformar los artículos 2, 13 párrafo segundo, 15, 29 y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Estado de Campeche, promovida por los diputados Guadalupe Tejocote González, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Juan Carlos Damián Vera, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Alejandrina Moreno Barona, Marina Sánchez Rodríguez, Edda Marlene Uuh Xool, Martín Durán Montero y Jorge Rodrigo Vázquez Aguilar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional. 7	7
DICTAMEN	11
Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, intervención y seguimiento de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.....	11
Escrito de la C. Dora María Uc Euán, diputada de representación proporcional.....	14
DIRECTORIO.....	15

ORDEN DEL DÍA

1. **Pase de lista.**
2. **Declaratoria de existencia de quórum.**
3. **Apertura de la sesión.**
4. **Lectura de correspondencia.**
 - *Diversos oficios turnados a la directiva.*
5. **Lectura de iniciativas de ley, decreto o acuerdo.**
 - *Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la creación de programas de asistencia social enfocados a las necesidades específicas de desarrollo de madres solas y adultos mayores, a fin de apoyar su economía, promovido por el diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.*
 - *Iniciativa para reformar los artículos 2, 13 párrafo segundo, 15, 29 y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Estado de Campeche, promovida por los diputados Guadalupe Tejocote González, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Juan Carlos Damián Vera, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Alejandrina Moreno Barona, Marina Sánchez Rodríguez, Edda Marlene Uuh Xool, Martín Durán Montero y Jorge Rodrigo Vázquez Aguilar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.*
6. **Lectura, debate y votación de dictámenes.**
 - *Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, intervención y seguimiento de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.*
7. **Lectura y aprobación de minutas de ley.**
8. **Asuntos generales.**
 - *Escrito de la C. Dora María Uc Euán, diputada de representación proporcional.*
 - *Participación de legisladores.*
9. **Declaración de clausura de la sesión.**

CORRESPONDENCIA

1.- La circular No. 39/2018 remitida por el Honorable Congreso del Estado de Yucatán.

2.- El oficio circular No. DPL/1981/018 remitido por el Honorable Congreso del Estado de Colima.

DOCUMENTO INFORMATIVO

INICIATIVAS

Punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Desarrollo Social del Estado, para la creación de programas de asistencia social enfocados a las necesidades específicas de desarrollo de madres solas y adultos mayores, a fin de apoyar su economía, promovido por el diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo del grupo parlamentario del Partido Acción Nacional.

San Francisco de Campeche, Campeche, a 16 de noviembre de 2017.

**¡Con su permiso Diputado Presidente!
¡Compañeros Diputados!
¡Medios de Comunicación!
¡Pueblo de Campeche!**

BUENOS DÍAS:

El suscrito **Diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en los artículos 47 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y 47 fracción II, 72 y 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, presento una proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya la creación de programas de asistencia social enfocados a las necesidades específicas de desarrollo de madres solas y adultos mayores, a fin de apoyar su economía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las madres solteras, son un grupo con desventajas sociales y económicas. Los integrantes de este grupo social desempeñan comúnmente un doble papel; además de las labores maternas desarrollan una actividad económica.

La inserción al mercado laboral de este sector poblacional fue, en muchos casos, temprana y motivada principalmente por la exigencia de proveer a sus hijos de alimentación, vivienda, vestido, etcétera; situación que resultó incompatible con el seguimiento de sus estudios. Los niveles de escolaridad de las madres solas constituyen un obstáculo para que puedan obtener un empleo que les remunere suficientemente para cubrir con sus obligaciones de jefas de familia y les procure, a ellas mismas y sus hijos, un nivel de vida digno.

Los adultos mayores, por su parte, enfrentan retos y limitaciones muy severas ya que por su edad se presentan enfermedades degenerativas o discapacidades físicas que les impiden realizar una actividad económica para su sostenimiento.

Esto los coloca en un estado de vulnerabilidad pues dependen del todo de sus familias o del apoyo de la sociedad para alimentación, vivienda digna y servicios médicos. Adicionalmente, a mayor grado de pobreza en que viven los adultos mayores, se incrementa el riesgo de adquirir enfermedades.

Debe tenerse en cuenta, igualmente, que en nuestro estado existen muchos ancianos en condición de calle, en donde quedan en el olvido y sin posibilidades acceder a una vida digna.

En nuestro entorno vemos con mucha frecuencia que en general la mujer, y en especial el grupo de madres solas y los adultos mayores, son sujetos de abuso y discriminación.

Estos sectores de la población subsisten en una situación económica difícil, por lo que se resulta imperativo llevar a cabo acciones afirmativas para ayudarlos.

De ahí la necesidad de implementar urgentemente programas de apoyo social directamente enfocados a atender los problemas que les son propios.

Por lo antes expuesto y fundado, someto a consideración de esta asamblea, el siguiente punto de

ACUERDO:

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda

NÚMERO _____:

Único: Se exhorta al al Titular del Poder Ejecutivo del Estado para que instruya la creación de programas de asistencia social enfocados a las necesidades específicas de desarrollo de madres solas y adultos mayores, a fin de apoyar su economía.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, solicitó a esta soberanía que el presente asunto sea considerado de urgente y obvia resolución y se dispense el trámite en Comisiones, para que sea discutido y decidido, en su caso, en esta misma sesión.

Dado en el Salón de Sesiones del Palacio Legislativo, en la Ciudad de San Francisco de Campeche, Campeche a los veintiún días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

Atentamente

Diputado Silverio Baudelio Cruz Quevedo

DOCUMENTO INFORMATIVO

Iniciativa para reformar los artículos 2, 13 párrafo segundo, 15, 29 y 30 de la Ley de Protección a la Salud de los no Fumadores en el Estado de Campeche, promovida por los diputados Guadalupe Tejocote González, Javier Francisco Barrera Pacheco, Ángela Cámara Damas, Juan Carlos Damián Vera, Leticia del Rosario Enríquez Cachón, Alejandrina Moreno Barona, Marina Sánchez Rodríguez, Edda Marlene Uuh Xool, Martín Durán Montero y Jorge Rodrigo Vázquez Aguilar del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

**CC. DIPUTADOS SECRETARIOS
DEL H. CONGRESO DEL ESTADO
P R E S E N T E**

Los suscritos diputados integrantes del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 46 de la Constitución Política del Estado de Campeche y la fracción I del artículo 47 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Campeche, venimos a proponer al pleno de esta soberanía una iniciativa con proyecto de decreto para **REFORMAR LOS ARTÍCULOS 2, 13 PÁRRAFO SEGUNDO, 15, 29 Y 30 DE LA LEY DE PROTECCIÓN A LA SALUD DE LOS NO FUMADORES EN EL ESTADO DE CAMPECHE** de conformidad con la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ANTECEDENTES

El tabaquismo es la adicción producida por el consumo del tabaco, la cual tiene como consecuencia efectos nocivos para la salud. Algunas son enfermedades respiratorias, digestivas, cardiovasculares y hasta puede llegar ocasionar cáncer.

Según la encuesta Global de Tabaquismo en Adultos (GATS), realizada del 2009 al 2015, en México existen 14.3 millones de consumidores de tabaco, la cual confirma que esta adicción es un problema creciente en nuestro país, que va aumentando en los grupos vulnerables.

Parte de este conflicto radica en las enfermedades que éste ocasiona, no sólo a los fumadores activos, sino también a los pasivos, es decir a las personas que están expuestas al humo del tabaco, y que, a pesar de no ser consumidores, aspiran sustancias tóxicas provenientes del tabaco que se encuentran en el ambiente.

JUSTIFICACIÓN

El país ha trabajado constante y arduamente para lograr disminuir las estadísticas en cuanto al número de fumadores, así como las enfermedades ocasionadas por el tabaco, implementando medidas rígidas con la finalidad de mejorar la salud de todos los fumadores activos y pasivos. Un claro ejemplo de esta lucha, son las mejoras legislativas en cuanto a la prohibición de publicidad de la industria tabacalera; asimismo las fuertes imágenes de las consecuencias que tienen el tabaco contenidas en las cajetillas, con el objetivo de detonar un impacto en la sociedad y sobre todo en los consumidores.

A pesar de estos esfuerzos, las mejoras no han sido significativas y la disminución del consumo del tabaco ha sido leve, por lo tanto es fundamental e indispensable seguir buscando soluciones y caminos adecuados para poder lograr reducir el tabaquismo, y en un futuro conseguir erradicar esta adicción.

Urge, por lo tanto, adoptar políticas públicas más severas para el control del tabaquismo, con la finalidad de evitar que esta adicción se expanda, afectando a menores de edad, y aumentando el índice de muertes causadas por enfermedades ocasionadas por el tabaco.

Es necesario entonces establecer medidas más eficaces, endureciendo sanciones a quienes trasgredan las disposiciones encaminadas a cuidar la salud y estilo de vida de la población campechana, con el objeto de disminuir el número de fumadores en el Estado.

Con esa dinámica se propone aumentar las sanciones económicas a los infractores de la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Estado, tomando como base la Unidad de Medida y Actualización y bajo el principio de proporcionalidad.

Asimismo se hace propicio el caso para actualizar denominaciones de las dependencias de la Administración Pública Estatal aplicadoras de esta ley, y para realizar ajustes de redacción necesarias para la mejor comprensión de las disposiciones normativas.

Por lo antes expuesto y fundado, se somete a la consideración de ésta soberanía para su revisión, análisis y en su caso aprobación, el siguiente proyecto de:

DECRETO

La LXII Legislatura del H. Congreso del Estado de Campeche decreta:

NÚMERO _____

ÚNICO.- Se reforman los artículos 2, 13 párrafo segundo, 15, 29 y 30 a la Ley de Protección a la Salud de los No Fumadores en el Estado de Campeche, para quedar como sigue:

Artículo 2.- Es facultad del Ejecutivo del Estado vigilar el cumplimiento y aplicación de la presente ley, sin perjuicio de las facultades que se le otorgan a otras autoridades.

De manera concurrente están obligados a vigilar el cumplimiento y aplicación de esta ley: la Secretaría de Salud, **la Secretaría de Educación**, los Poderes Legislativo y Judicial, así como los gobiernos municipales, en los ámbitos de su competencia.

Artículo 13.- La Secretaría de Salud.....

En concurrencia la **Secretaría de Educación** pondrá en marcha, en centros educativos públicos y privados, acciones tendientes a fomentar la prevención, concientización y difusión de los daños que ocasiona el tabaquismo en la salud de las personas fumadoras.

Asimismo los gobiernos.....

Artículo 15.- Es competencia de los **órganos internos de control**, vigilar que se cumplan las disposiciones de los artículos 7 y 10 en las instituciones a las que se refiere la fracción I del artículo 5 de esta ley.

Artículo 29.- Las personas físicas o morales que incumplan con las disposiciones contenidas en esta ley, se harán acreedores a las siguientes sanciones:

- I. Amonestación;
- II. **Multa equivalente de uno hasta cuatro veces el valor mensual de la Unidad de Medida y Actualización**, en el momento de la infracción, de acuerdo a la clasificación que se determine en el reglamento correspondiente y;
- III. La clausura parcial o total del lugar hasta por 3 días.

La sanción únicamente podrá aplicarse en el supuesto indicado en el artículo 28 de esta Ley.

Artículo 30.- La autoridad correspondiente al imponer la sanción fundará y motivará la resolución debiendo tomar en cuenta:

- I. La gravedad de la infracción conforme lo dispuesto en la presente Ley;
- II. Las condiciones socioeconómicas del infractor y;
- III. La calidad de reincidente del infractor.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- EL presente decreto entrará en vigor a los quince días después de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO.- Se derogan todas las disposiciones legales y reglamentarias de igual o menor jerarquía del marco jurídico estatal, en lo que se opongan al contenido del presente decreto.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche a 15 de mayo de 2018.

Dip. Javier Francisco Barrera Pacheco.

Dip. Ángela del C. Cámara Dámas.

Dip. Juan Carlos Damián Vera.

Dip. Leticia del R. Enríquez Cachón.

Dip. Alejandrina Moreno Barona.

Dip. Marina Sánchez Rodríguez.

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.

DICTAMEN

Dictamen de la Diputación Permanente relativo a un punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, intervención y seguimiento de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

CONGRESO DEL ESTADO DE CAMPECHE.- LXII LEGISLATURA.- DIPUTACIÓN PERMANENTE - PALACIO LEGISLATIVO, CIUDAD DE SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.

Vista la documentación que integra el expediente de cuenta, formado con motivo de una propuesta de punto de acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado de Campeche, promovido por los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Este órgano legislativo, con fundamento en el artículo 58 fracción II de la Constitución Política del Estado de Campeche y en los numerales 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado y, una vez valorada la propuesta de referencia, se pone a la consideración del Pleno el presente dictamen.

Resolutivo cuyo procedimiento de análisis se sustenta en los siguientes

ANTECEDENTES

- 1.- Que con fecha 09 de mayo del año en curso los diputados Elía Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza, promovieron ante el Pleno del Congreso del Estado la solicitud citada en el proemio de este memorial.
- 2.- Que por la conclusión del periodo ordinario fue turnada a esta Diputación Permanente, para la continuación de su estudio y dictamen.
- 3.- En ese estado se emite este resolutivo, de conformidad con los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que la promoción que nos ocupa no contraviene disposición alguna de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y tiene fundamento en el artículo 44 de la Constitución Política del Estado.

SEGUNDO.- Que los promoventes están facultados para instar iniciativas de ley o acuerdo en términos del artículo 46 fracción II de la Constitución Política del Estado.

TERCERO.- Con fundamento en lo previsto por los artículos 42 y 44 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, esta Diputación Permanente es competente para resolver lo conducente.

CUARTO.- Que la promoción de referencia tiene como objetivo que se elabore un protocolo para la detección de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado.

QUINTO.- Que de conformidad con lo establecido el artículo 4º de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos, que a la letra dice..." *En todas las decisiones y actuaciones del Estado se velará y cumplirá con el principio del interés superior de la niñez, garantizando de manera plena sus derechos. Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral. Este principio deberá guiar el diseño, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas públicas dirigidas a la niñez.*"

..... *"El Estado otorgará facilidades a los particulares para que coadyuven al cumplimiento de los derechos de la niñez".*

Asimismo la Convención sobre los Derechos del Niño, la cual prevé en su artículo 29 que los Estados Parte convienen en que la educación del niño deberá estar encaminada a desarrollar la personalidad, las aptitudes y la capacidad mental y física del niño hasta el máximo de sus posibilidades. Por lo que es responsabilidad del Estado asegurar el bienestar y desarrollo de nuestros infantes.

SEXTO.- Ahora bien, es frecuente la dificultad que enfrentan muchos padres de familia y profesores para lograr identificar los indicadores prematuros que reflejen algún trastorno o problema de conducta en sus hijos o educandos.

Los trastornos o problemas del comportamiento de los menores por su complejidad y consecuencias en la esfera familiar, académica y social, requieren de una intervención temprana. Por lo que en ese sentido, es notable la necesidad de los profesionales de la educación básica contar con herramientas para dar atención oportuna a los menores que la requieran.

SÉPTIMO.- Derivado de lo anterior, es necesario realizar concientización sobre la problemática de los trastornos del comportamiento en menores y adolescentes. Por lo que para facilitar esa labor de detección en el aula, es necesario establecer protocolos que permitan al docente conocer los síntomas y los procedimientos adecuados para atenderlos.

Dado lo anterior, quienes dictaminan, estiman viable la petición contenida en la promoción que nos ocupa, toda vez que con ello se procura atención a los derechos fundamentales de la niñez.

Por lo anteriormente expuesto y fundado, es de dictaminarse y se

DICTAMINA

PRIMERO: Se considera procedente la propuesta que origina este resolutivo.

SEGUNDO: En consecuencia, esta Diputación Permanente propone al Pleno del Congreso del Estado la emisión del siguiente proyecto de

ACUERDO

La LXII Legislatura del Congreso del Estado de Campeche, acuerda:

Número _____

Primero.- Se exhorta a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento de problemas psicológicos de los alumnos de educación básica en el Estado de Campeche.

Segundo.- Gírense el comunicado que corresponda.

TRANSITORIOS

ÚNICO.- Publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

ASÍ LO RESUELVE LA DIPUTACIÓN PERMANENTE

Dip. Laura Baqueiro Ramos.
Presidenta.

Dip. María Asunción Caballero May.
Vicepresidenta

Dip. Alejandrina Moreno Barona.
Primera Secretaria.

Dip. Manuel Alberto Ortega Lliteras.
Segundo Secretario

Dip. Edda Marlene Uuh Xool.
Tercera Secretaria.

Nota: Esta hoja corresponde a la última página de dictamen del expediente 388/LXII/05/17 relativo a un Punto de Acuerdo para exhortar a la Secretaría de Educación del Estado a implementar protocolos para la detección, identificación, registro, notificación, intervención y seguimiento de problemas psicológicos en los alumnos de educación básica en el Estado de Campeche, promovido por los diputados Elia Ocaña Hernández y José Guadalupe Guzmán Chí del Partido Nueva Alianza.

Escrito de la C. Dora María Uc Euán, diputada de representación proporcional.

(SE DARA LECTURA EN LA SESION)

DOCUMENTO INFORMATIVO

DIRECTORIO

MESA DIRECTIVA

DIP. LETICIA DEL ROSARIO ENRÍQUEZ CACHÓN
PRESIDENTA

DIP. MARTHA ALBORES AVENDAÑO
PRIMERA VICEPRESIDENTA

DIP. JOSÉ GUADALUPE GUZMÁN CHÍ
SEGUNDO VICEPRESIDENTE

DIP. SILVERIO BAUDELIO DEL C. CRUZ QUEVEDO
PRIMER SECRETARIO

DIP. GUADALUPE TEJOCOTE GONZÁLEZ
SEGUNDA SECRETARIA

DIP. AURORA CANDELARIA CEH REYNA
TERCERA SECRETARIA

DIP. MARÍA DEL CARMEN PÉREZ LÓPEZ
CUARTA SECRETARIA

JUNTA DE GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN

DIP. LAURA BAQUEIRO RAMOS
PRESIDENTE

DIP. MARÍA ASUNCIÓN CABALLERO MAY
VICEPRESIDENTE

DIP. ALEJANDRINA MORENO BARONA
PRIMERA SECRETARIA

DIP. MANUEL ALBERTO ORTEGA LIITERAS
SEGUNDO SECRETARIO

DIP. EDDA MARLENE UUH XOOL
TERCERA SECRETARIA

LIC. ALBERTO RAMÓN GONZALEZ FLORES
SECRETARIO GENERAL

LIC. JOSÉ LUIS BALAM CHANONA
DIRECTOR DE CONTROL DE PROCESOS LEGISLATIVOS

ING. SONIA ALEJANDRA CASTILLO PERALTA
DIRECTORA DE APOYO PARLAMENTARIO

Con fundamento en lo establecido por los Artículos Primero y Segundo del Acuerdo Número 75 de la LX Legislatura, el contenido de esta Gaceta Legislativa es de carácter informativo y no genera consecuencias jurídicas.